

INFORME SOBRE NUEVO MARCO REGLAMENTARIO EN LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTRUMENTOS DE PESAJE NUEVA NORMATIVA 2014/31/UE I.P.F.N.A.

1. - ANTECEDENTES

El próximo día 20 de Abril de 2016 entra en vigor la Directiva 2014/31/UE de 26 de febrero de 2014 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que sustituirá a la antigua Directiva 2009/23/CE.

A partir de esta fecha, todos los instrumentos de pesaje comercializados en la Unión Europea deberán cumplir con la nueva Directiva 2014/31/UE

2. - PRINCIPALES CAMBIOS

Principales cambios derivados del cambio de directiva:

2.1.1. - Aspectos técnicos:

Siguen igual, aunque estaremos atentos a la inminente publicación de la norma UNE 45501/2015, que sustituirá la EN 45501/2004 y que se referenciará a la OIMLR76:2006

2.1.2. - Aspectos de aplicación y contextuales:

Sufren cambios significativos en los aspectos que se citan a continuación:

- Marcado CE: Armonización con otros instrumentos
- Etiquetas para maquinas homologadas y no homologadas.
- Declaraciones de conformidad UE: Unifica criterios entre homologado y no homologado.
- Deberá incluir la dirección POSTAL del fabricante.
- Deberá haber una trazabilidad total entre equipo comprado y vendido.
- Requiere una extensa documentación técnica que deberá estar en posesión del fabricante.
- Se cambia la nomenclatura declaración CE por UE.
- Más restrictiva sobre las maquinas no homologadas: Deberán cumplir las nuevas normativas 2014/30/UE emc y 2014/357UE remplazando las actuales normas 2004/108/CE (emc) y 2006/95/CE (baja tensión).



2.1.2.1. - Marcado CE para básculas homologadas:

El marcado CE cambiará de manera drástica y a partir del día 20 de abril todos los instrumentos tendrán que ser re-etiquetados. Desaparece la M verde y se deberá poner de la siguiente forma:



Se pondrá el símbolo CE seguido de la M negra sobre el fondo que se utilice dentro de un recuadro seguido del número de O.N. que corresponda. La altura del recuadro será la misma que la de las letras del símbolo CE, y será de como mínimo 5mm.

2.1.2.2. - Etiquetas:

a) Etiquetas CE para maquinas homologas y uso legal:

Deberá llevar además de manera, visible, legible e indeleble la siguiente información:

- Número de certificado CF.
- Nombre, nombre comercial o marca registrada del fabricante.
- Indicación de la precisión dentro de un óvalo o en dos líneas horizontales unidas por dos semicírculos.
- Alcance Max.
- Alcance Min.
- Intervalo e=
- Número de tipo, lote o serie.
- Intervalo de escala: si es distinto de e, poner d=
- Efecto max. de tara aditiva T= +max
- Efecto max. de tara sustractiva, si fuera distinta de Max, T= -max.
- Limites especiales de temperatura -10°/+40°C.
- Relación entre receptor de peso y de carga.

NOTA:

En el caso de visor + plataforma deberá haber etiqueta identificativa en cada uno de los elementos. Incluido el repetidor, en caso de que lleve.



b) Etiquetas CE para básculas NO homologadas para USO INTERNO:

Deberá llevar además de manera, visible, legible e indeleble la siguiente información:

- Nombre, nombre comercial o marca registrada del fabricante.
- Alcance Max
- Etiqueta con el símbolo de uso restrictivo: Letra M mayúscula negra sobre fondo rojo cuadrado de la menos 25mm de lado, cruzado por 2 diagonales.

NOTA:

Las facturas deben reflejar que la báscula es apta solo para uso interno, por lo que todas nuestras facturas llevarán la siguiente nota a pie de página:

Los elementos de pesaje suministrados NO VERIFICADOS son válidos solamente para USO INTERNO.

2.1.2.3. - Declaraciones de conformidad UE:

Se mantienen los certificados en vigor hasta su caducidad. Cuando caduque una certificación se deberá actualizar a la nueva normativa.

a) Declaraciones de conformidad UE para maquinas homologadas:

Deberán llevar la siguiente información:

- Modelo de instrumento/instrumento (producto, tipo, lote o número de serie)
- Nombre y dirección del fabricante y, en su caso, de su representante autorizado.
- "La presente declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante".
- Objeto de la declaración (identificación del instrumento que permita la trazabilidad. Cuando sea necesario para la identificación del instrumento, se podrá incluir una imagen):
- "El objeto de la declaración descrita anteriormente es conforme con la legislación de armonización pertinente de la Unión".

Aquí se pondrá la directiva 2014/31/UE

- Referencias a las normas armonizadas pertinentes utilizadas o referencias a las otras especificaciones técnicas respecto a las cuales se declara la conformidad:
- "El organismo notificado… (nombre, número)… ha efectuado… (descripción de la intervención)… y expide el certificado: …".
- Información adicional:

Firmado en nombre de:

(lugar y fecha de expedición):

(nombre, cargo) (firma):



NOTA:

Se Emitirá solo la declaración de conformidad. El fabricante es el responsable de obtener los distintos certificados de cada elemento que configura el instrumento, guardar y confeccionar las compatibilidades de módulos.

- b) Declaraciones de conformidad UE para maquinas NO homologadas:
 - Modelo de instrumento/instrumento (producto, tipo, lote o número de serie):
 - Nombre y dirección del fabricante y, en su caso, de su representante autorizado.
 - "La presente declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante".
 - Objeto de la declaración (identificación del instrumento que permita la trazabilidad; cuando sea necesario para la identificación del instrumento, podrá incluir una imagen):
 - "El objeto de la declaración descrita anteriormente es conforme con la legislación de armonización pertinente de la Unión"

Aquí se pondrá la directiva 2014/31/UE

- Referencias a las normas armonizadas pertinentes utilizadas o referencias a las otras especificaciones técnicas respecto a las cuales se declara la conformidad:
- Información adicional:

Firmado en nombre de:

(lugar y fecha de expedición):

(nombre, cargo) (firma):

2.1.2.4. - Trazabilidad Total de Equipos

Se deberá disponer de una trazabilidad total entre instrumentos comprados y vendidos:

Los agentes económicos deben ser capaces de comunicar la información... (...) ... durante diez años a partir de la fecha en que se presentó el instrumento a ellos y durante diez años a partir de la fecha en que se presentó el instrumento.

Por lo tanto no se podrá realizar Ninguna CE si la plataforma no ha sido vendida por SATEPESA.